



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**ACUERDO DE "INFORMACIÓN CONSIDERADA CLASIFICADA COMO
RESERVADA", DE FORMA COMPLETA".**

**(NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL).- ASIMISMO, ES PROCEDENTE CONCEDER LA
INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.
CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION RR00021918**

VISTOS.- EN DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2018, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE FRANCISCO GONZALEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO; Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE FECHAS: 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018; MISMO QUE FUERON DICTADOS PARA RESOLVER LOS **RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES:** **RR/DAI/260/2018-PII.- RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.- RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.**

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 17 (DIECISIETE) DE MAYO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-----VISTOS.- SE DA CUENTA Y SE ACUERDA:

-----PRIMERO.- RESPECTO AL CASO CONCRETO, ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE FRANCISCO GONZALEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO; Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE FECHAS: 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018; MISMOS QUE FUERON DICTADOS PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES: RR/DAI/260/2018-PII.- RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.- RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.- QUIEN REQUIRIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- 00347118, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2016, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.- DEL EXPEDIENTE RR/DAI/260/2018-PII.-
- 00347218 Y 00347718, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.- DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.-
- 00347218 Y 00347718, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.- DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.-
- 00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de*

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."- DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.

- 00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."- Y DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.-*

-----**SEGUNDO.-** AHORA BIEN, TÉNGASE POR RECIBIDA LA **RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2018**, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ Y VALIDÓ, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **FRANCISCO GONZALEZ**, RESULTA SER **INFORMACIÓN CONSIDERADA CLASIFICADA COMO RESERVADA Y DE FORMA COMPLETA, Y ASIMISMO, SE ORDENA RENDIR DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA CLAUSURANDO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE DEDICAN A SEGURIDAD PÚBLICA.-** LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE FECHAS: 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018; MISMO QUE FUERON DICTADOS PARA RESOLVER LOS **RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES: RR/DAI/260/2018-PII.- RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.- RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.-**

-----**TERCERO.-** RESOLUCIÓN, QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE: ".....

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DERIVADA DE LOS RECURSOS DE REVISTÓN BAJO LOS EXPEDIENTES NÚMEROS:

RR/DAI/260/2018-PII,
RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII,
RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII,
RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI,
RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".**

RESOLUCIÓN: AYUNT CONAL/CTC/0001/2018.

ASUNTO: (BOLETOS DE AVIÓN)

INFORMACIÓN: CLASIFICADA COMO RESERVADA Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN.

VISTOS.- EN DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SEÑALADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, NOS REMITIÓ LAS RESOLUCIONES DE FECHAS: 2/ DE ABRIL DEL AÑO 2018, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018; ASÍ COMO LAS CARPETAS DE LAS SOLICITUDES DE QUIEN DICE LLAMARSE FRANCISCO GONZÁLEZ Y DOCUMENTOS ANEXOS, PARA EFECTOS DE CONVOCARNOS Y CUMPLIR CON DICHO PAÍO QUE RESOLVIERON DICHOS RECURSOS.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y LA L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL, COMO VOCAL, TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----**VISTOS.-** SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO:-----

ANTECEDENTES DEL CASO-----

-----**PRIMERO.-** SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS:

EXPEDIENTE RR/DAI/260/2018-PII.-

a).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO 00347118, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2016, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-

EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.-

b).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347218 Y 00347718, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-

EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.

c).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347218 Y 00347718, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-

EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.

d).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-

EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.

e).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

-----**SEGUNDO.**- AHORA BIEN, SE HACE CONSTAR QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN DE NUEVA CUENTA ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.

-----**TERCERO.**- ENTENIÉNDOSE CON FITO, QUE DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ ESTAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS TALLOS DE FECHAS: **27 DE ABRIL DEL AÑO 2018**, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

-----**CUARTO.**- EN ESE ENTENIMIER, ANTI SENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO:-

-----**CONSIDERANDOS**-----

-----**I.**- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APENDICES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **FRANCISCO GONZÁLEZ**, VÍA SISTEMA INFONEX TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MISMAS QUE SON DETALLADAS EN PUNTOS QUE ANTECEDEN:-

-----**II.**- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

...**Copla en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2016, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...** Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...**Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"-

...**Copla en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...** Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...**Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"-

...**Copla en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...** Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...**Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"-

-----**III.**- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBIERNO DEBE TENER, SE GIRARON EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1.- OFICIO NÚMERO **PM/UT/606/2018**, DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0801/2018**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA **LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "...**SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD...**"-

2.- OFICIO NÚMERO **PM/UT/605/2018**, DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0800/2018**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA **LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "...**SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD...**"-

3.- OFICIO NÚMERO **PM/UT/608/2018**, DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0799/2018**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA **LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "...**SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD...**"-

4.- OFICIO NÚMERO **PM/UT/610/2018**, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0797/2018**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA **LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "...**SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD...**"-

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

5.- OFICIO NÚMERO PM/UT/611/2018, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO DA/0798/2018, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SÍGNADO POR LA LIC. MARTHA FABIOLA NÚÑEZ DENIS, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: ".....SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD....."-

—TV.— HECHO Y ANALIZANDO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO TODA Y CADA UNA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, DEBE SER CONSIDERADA DE CARÁCTER RESERVADA, EN VIRTUD DE QUE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, CONSTITUYE UN **RIESGO DE PELIGRO** PRESENTE Y ESPECÍFICO PARA LOS FIDES TUTELADOS POR LA LEY Y ADENAS, SE APROXIMAN **LOS DAÑOS** QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA, SIEN SUPERIORES AL INTERÉS DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN **PERJUICIO** TANTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO A LOS INTERESES DE ESTE SUJETO OBLIGADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA Y NÚMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Y POR ENDE, SE DEBE CLAUSURAR LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A SEGURIDAD PÚBLICA, SIENDO PROCEDENTE EN DICHS TÉRMINOS, CONCEDER FAVORABLE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA.

ES DECIR, SIENDO DICHA SOLICITUD DE NATURALEZA RESERVADA EN CUANTO A QUE EN LA MISMA SE ADVIERTEN QUE EXISTEN NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE OSTENTAN CARGOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; PUES LUGO ENTONCES, CAHE REHRRIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121 FRACCIONES I Y XIII, 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE RESERVARSE DE FORMA PARCIAL, Y CONCEDERSE DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CLAUSURANDO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEDICADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ASIMISMO EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TALES COMO LA CLASIFICACIÓN, QUE ATIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS, PORQUE MATERIALMENTE LOS EFECTIVOS TIENEN COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL, LA VIGILANCIA, LA DEFENSA SOCIAL, EL IMPEDIR LA EJECUCIÓN DE HECHOS QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD, LA PERSECUCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO LOS ARRESTOS A QUE HAYA LUGAR, APLICANDO MEDIDAS ADECUADAS Y CONCRETAS PARA TRATAR DE ANTICIPARSE (EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE), A TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LA ESTABILIDAD SOCIAL.

EN OTRAS PALABRAS, EL FIN ÚLTIMO DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS CONSISTE PRECISAMENTE EN PROCLAMAR Y PROPICIAR LA GENERACIÓN DE UNA ATMÓSFERA, QUE CUENTE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS, QUE PERMITAN A LAS PERSONAS DESARROLLARSE FÍSICA, MORAL, INTELECTUAL Y PATRIMONIALMENTE. PUES RESULTA UN HECHO NOTORIO, Y QUE POR TODOS ES BIEN SABIDO, QUE EN LA EJECUCIÓN DE SUS TAREAS, LOS CUERPOS POLICÍACOS NECESARIAMENTE DESPLIEGAN DE FORMA SISTEMÁTICA, UNA SERIE DE ESTRATEGIAS, LOGÍSTICA, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS Y TÁCTICAS, QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE LAS CONFIRÓ EL ESTADO, EN BASE A SU ENTRENAMIENTO QUE LES PROPORCIONÓ, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE COMBATIR LOS ATAQUES O SUCESOS QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERA PÚBLICA EL NOMBRE DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, IMPLÍCITAMENTE SE ESTARÍA DIVULGANDO INFORMACIÓN RESERVADA, EN VIRTUD DE QUE SE ESTARÍA DE IGUAL FORMA, PONIENDO EN PELIGRO LA VIDA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y POR ENDE, LA DE SUS FAMILIARES; SIENDO LA POLICÍA CON QUE SE CUENTA PARA EJECUTAR ACCIONES CONCRETAS, ELLO, EN PERJUICIO DE IGUAL FORMA DEL PROPIO MUNICIPIO.

LUGO ENTONCES, RESULTA CLARO, QUE LA EMISIÓN DE UNA RESERVA RESULTA ACERTADA, POR SER EL POLICÍA, EL ELEMENTO QUE ACTÚA COMO ÚNICO MECANISMO LEGALMENTE PERMITIDO, QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y ACTIVIDADES QUE LA AUTORIDAD EJERCITA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIN PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO LA SECRECÍA QUE ESTE TIPO DE TAREAS REVISTEN. LO CUAL SE TRADUCE EN UN BIENESTAR COLECTIVO. POR LO TANTO NO SE DEBE DAR A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN EN CUANTO A SUS FUNCIONES A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

—V.— POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO ES ABSOLUTO, ASÍ QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSE A LA POBLACIÓN CON SU NEGATIVA. Y RESPECTO AL CASO CONCRETO, EL DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE CON LA PUBLICACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS DE CONOCERLA, DEBIDO A QUE ESTARÍA EN PELIGRO LA VIDA DEL ELEMENTO, INCLUSIVE EL DE SU FAMILIA.

DENTRO DE ESE CONTEXTO, OBLIGATORIAMENTE DEBE EVALUARSE SI LA DIVULGACIÓN DE CERTA INFORMACIÓN PUEDE PONER EN RIESGO DE MANERA INDUDABLE E INMEDIATA UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, EN ESTE CASO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, AL EFECTUARSE UNA PONDERACIÓN ENTRE EL BENEFICIO DE PUBLICAR LA

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

INFORMACIÓN O RESERVARLA, SE CONCLUYE QUE, POR LAS RAZONES AMPLIAMENTE RESFUNDADAS, LA MEDIDA RESTRICTIVA EVITA RIESGOS EN ESAS ESFERAS MENCIONADAS, POR ELLO LA INFORMACIÓN PEDIDA SE TRATA DE NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS CON CARGOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE TIENEN LA CALIDAD DE SER RESTRINGIDOS.

".....DERECHO A LA IDENTIDAD. EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO CIVIL DERIVADO DEL MATRIMONIO FORMA PARTE DE AQUEL Y, POR TANTO, DEBE SER OBJETO DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). SEGUIDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AMPARO DIRECTO 292/2015.- LEONOLDO FRANCO AYALA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, UNANIMIDAD DE VOTOS. FONTE: GERARDO DOMÍNGUEZ SECRETARIO: MANUEL AYALA REYES ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 04 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:15 HORAS EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DÉCIMA ÉPOCA REGISTRO: 2011192 TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. AJSLADA. GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LIBRO 28, MARZO DE 2016, TOMO II, MATERIA(S): CONSTITUCIONAL (TESIS: LLL2016/3/ C104) PÁGINA: 1400....."

POR ELLO, ESTE ÓRGANO DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, ADVIERTE QUE EXISTE UN JUSTO EQUILIBRIO QUE DEBE SALVAGUARDARSE ENTRE PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO DE DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN, ÚNICAMENTE EN CUANTO A LOS NOMBRES QUE CORRESPONDEN A PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, AL ESTAR LATENTE UN RIESGO Y DAÑO REAL QUE A TODA COSA DEBE EVITARSE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA RESERVA, PUES QUE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LO SOLICITADO, Y QUE SON DERIVADAS DE LA NORMATIVA QUE IMPERA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUDIENDO EN UN MOMENTO DADO, IMPEDIR A ESTE SUJETO OBLIGADO ALCANZAR LOS FINES PERSEGUIDOS CON DICHA REGULACIÓN. CONSEQUENTEMENTE, SE CONCLUYE, QUE RESULTA PROCEDENTE QUE SE CLASIFIQUE COMO RESERVADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA, MAS SIN EMBARGO, RESULTA PROCEDENTE, CONCEDER DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----VI.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE CONCLUYE QUE EN CUANTO A SU RESTRICCIÓN DE DIVULGACIÓN PÚBLICA, ESTÁ BASADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121, EN ESPECÍFICO EN SUS FRACCIONES IV Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LEY LE DICE:

ARTÍCULO 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros

EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

-----VII.- EN ESE ENTENDER, CABE RESALTAR, QUE LA IDENTIDAD ES MUY IMPORTANTE, YA QUE CUANDO SE DEVIENE UN RIESGO INMINENTE, LA LEY EN LA MATERIA LA PROTEGE Y DEBE CLAUSURARSE RESERVÁNDOSE DICHA INFORMACIÓN; LO QUE ACONTECIÓ AL CASO CONCRETO, QUE ENTRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRAN NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SIENDO FACTIBLE, CLAUSURAR SUS NOMBRES, Y PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----VIII.- EN ESE TENOR, SE PROCEDE A FORMULAR EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA, EN CUANTO A LOS NOMBRES QUE SE DEBEN CLAUSURAR, EN LOS TÉRMINOS DETALLADOS, DÁNDOSE A CONOCER LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EL ESTADO DE TABASCO, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS AL CASO CONCRETO, EN CUANTO A SU MOTIVACIÓN YA EXPUESTA, Y SU FUNDAMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley; en ningún caso, podrán contrariarlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, tendrá esa carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando Prueba de Daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.-

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en trámite.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se divulgue; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 113. Los Sujetos Obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO,
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 115. Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique (el carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento jurídico y, en su caso, el periodo de reserva).

Artículo 116. Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Capítulo para información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.

Artículo 117. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 118. Los Documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculte las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 120. La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; **III.** Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **V.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **VII.** Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; **VIII.** Obstruya los procedimientos para fijar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; **IX.** Afecte los derechos del debido proceso; **X.** Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; **XI.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; **XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; **XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; **XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; **XV.** Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; **XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; **XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y **XVIII.** Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente título.

Artículo 123. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

POR ENDE, LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER CLASIFICADA POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE GENERA EL DOCUMENTO O EL EXPEDIENTE O EN EL MOMENTO EN QUE SE RECIBE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

IX.- EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EN CUMPLIMIENTO CON LOS NUMERALES ESTABLECIDOS Y RELACIONADO CON LOS NUMERALES 56, 110 Y 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN ATENCIÓN A LO DETERMINADO, ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", POR CONDUCTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE FECHAS 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018; TIENEN A BIEN DETERMINAR Y CLASIFICAR DE FORMA COMPLETA LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2018..."

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE FRANCISCO GONZALEZ..."

3.- REQUERIMIENTO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DEL EXPEDIENTE RR/DAI/260/2018-PII.-

a).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO 00347118, REQUERRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2016, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..." Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- b).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347218 Y 00347718, REQUERRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..." Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- c).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347218 Y 00347718, REQUERRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..." Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.- d).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347318 Y 00347918, REQUERRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..." Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

Y DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.- e).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347318 Y 00347918, REQUERRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..." Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "...5 AÑOS..."
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "...EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL REPRESENTADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, POR EL COMISARIO GABRIEL FABIÁN SUÁREZ ARIAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN..."
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACIÓN: "...ARCHIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL..."
- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR: "...DE FORMA COMPLETA O TOTAL= ÚNICAMENTE LOS NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL..."
- EN EL ENTENDIDO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, SE DARÁ A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTO JURÍDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN: "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..."

X.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

RESUELVE

—PRIMERO.— VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESERVADOS EN LÍNGUA QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR Y CLASIFICAR COMO RESERVADA Y DE FORMA PARCIAL LA INFORMACIÓN, Y ASIMISMO, SE ORDENA RENDIR DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA CLAUSURANDO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A SEGURIDAD PÚBLICA, MISMA QUE FUE SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE FRANCISCO GONZALEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, DE FECHAS 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, CON LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- **00347118**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2016, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...". - **DEL EXPEDIENTE RR/DAI/260/2018-PII.**
- **00347218 Y 00347718**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...". - **DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.**
- **00347218 Y 00347718**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...". - **DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.**
- **00347318 Y 00347918**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...". - **DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.**
- **00347318 Y 00347918**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...". - **Y DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.**

—SEGUNDO.— ASIMISMO, LA INFORMACIÓN QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO HA CONSIDERADO CLASIFICADA COMO RESERVADA Y QUE ÚNICAMENTE CORRESPONDE A LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS; POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

—TERCERO.— LA APLICACIÓN DEL DAÑO.— EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE RINDIERA UNA INFORMACIÓN TAL Y COMO FUE SOLICITADA, DICHA ACCIÓN TRAERÍA UN PERJUICIO REAL AL INTERÉS PÚBLICO, CONTRAVINIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 150 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS; AL EFECTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, APRUEBA QUE CONSTITUYE UN RIESGO DE PELIGRO PRESENTE Y ESPECÍFICO PARA LOS FINES TUTELADOS POR LA LEY Y ADENAS, SE APRUEBAN LOS DAÑOS QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA, SON SUPERIORES AL INTERÉS DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN PERJUICIO TANTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO A LOS INTERESES DE ESTE SUJETO OBLIGADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

—CUARTO.— CONSECUENTEMENTE, EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA Y EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".

—QUINTO.— CONSECUENTEMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA, REQUÉRASE A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA QUE EN EL ACTO EN QUE RECIBA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDA A ELABORAR Y A GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, YA QUE ES EL RESPONSABLE DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN TILDADE COMO RESERVADA, PARA LOS EFECTOS DE QUE ELABORE UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA, NISMO QUE DEBERÁ ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO ÍNDICE NO ES CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, NISMO QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE: "...110.- CADA ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO ELABORARÁ UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA. EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE TRIMESTRALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN. DICHO ÍNDICE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA...".

—SEXTO.— ASIMISMO, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCTOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTÍ, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----SÉPTIMO.- ASIMISMO, Y MEDIANTE ATENTO OFICIO, COMUNÍQUESE AL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE FECHAS: 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018; MISMO QUE FUERON DICTADOS PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES: RR/DAI/260/2018-PII.- RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.- RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.- RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.

-----OCTAVO.- HECHO LO ANTERIOR, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LEY.-

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO OCHO, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DE (NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL), Y CONCEDIÉNDOSE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CLAUSURÁNDOSE LOS NOMBRES, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.-----CONSTE.-----DOY FE.-----

ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)

LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)

L.A.E. MARÍA JESÚS
VERTIZ VIDAL
(VOCAL)

-----SEGUIDAMENTE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.-----CONSTE.-----"

-----CUARTO.- ACTO SEGUIDO, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO, EN EL CUAL SE INSERTÓ LA RESOLUCIÓN DE CUENTA, POR LOS MEDIOS LEGALES PROCEDENTES.-

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, DA CUENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ.-----CONSTE.-----DOY FE.-----



-----SEGUIDAMENTE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-----CONSTE.-----

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO
2016-2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2018. "Año del V Centenario
Del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Sección: Unidad de Transparencia.
Oficio: PM/UT/610/2018.
Asunto: "Solicitud de Información".
Comalcalco, Tabasco, 08 de Mayo de 2018.

LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área, y le hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió la Resolución del recurso de revisión RR/DAI/262/2018-PI, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio: 00347318 y 00347918, de quien dice llamarse FRANCISCO GONZALEZ, que transcrita a la letra dice: "COPIA EN VERSIÓN ELECTRONICA Y EN FORMATO EXCELL LOS MONTOS POR CONCEPTOS DE BOLETOS DE AVIÓN DE ESE AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2018, DESGLOSADO POR MES, LUGAR QUE VISITARON, MONTO Y SERVIDOR PÚBLICO." Derivado de lo anterior y con el objeto de dar una respuesta certera y con fundamento en El Art. 157, Fracción III De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se Revocó el acuerdo de información, por lo que turno nuevamente la solicitud de acceso a la información para que la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN emita el pronunciamiento correspondiente respecto a la restricción del o los nombres de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública, si reitera que dicho dato son de naturaleza reservada, deberá precisar en su oficio de respuesta fundada y motivada la causa de reserva que se acredita.

En ese entender y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 131 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Tabasco, **HAGO CONSTAR.-** Que se ordena turnar la presente solicitud de acceso a la información pública, a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, para que bajo su responsabilidad le dé el debido trámite y cumplimiento a la Información Pública que se solicita, Concediéndosele a dicho TITULAR un término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día en que reciba el oficio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 de la Ley de la Materia, **APERCIBIDO** que en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término que se le concede, sin causa justificada, se hará acreedor a las medidas de apremio establecidas en el **art.147 fracción I Y II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE



ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia Y
Acceso a la Información Pública



MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO TABASCO
2016 - 2018
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION



No DE OFICIO: DA/0797/2018.
COMALCALCO, TABASCO A 09 DE MAYO DE 2018.
ASUNTO: CONTESTACION DE SOLICITUD.

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención al oficio PM/UT/610/2018, derivada de la solicitud de información INFOMEX-TABASCO con número de folio. 00347318 y 00347918 de quien dice llamarse FRANCISCO GONZALEZ, que a la letra dice: **COPIA EN VERSION ELECTRONICA Y EN FORMATO DE EXCELL LOS MONTOS POR CONCEPTOS DE BOLETOS DE AVION DE ESE AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2018, DESGLOSADO POR MES, LUGAR QUE VISITARON, MONTO Y SERVIDOR PUBLICO;** se da respuesta respecto a la restricción del o los nombres de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Publica; con fundamento el artículo 121 fracción IV y fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, mismo que a la letra dice:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVII. Se refiere a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica

Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad que obre en sus bases de datos, con las del centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema; así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las

MUNICIPIO CON ESPERANZA

medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. (Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario oficial de la federación el 17 de junio de 2016)

Por lo que se tuvo a bien clausurar los nombres de los servidores públicos por cuestiones de seguridad; mismas que se reseñan en nota visible en el cuadro anexo, en la cual se hace mención de los artículos arriba señalados. Siendo así que dicha área procedió a cumplir con la información requerida por la titular de la unidad de transparencia a la cual se solicita haga los trámites correspondientes para publicar la información reservada.

Se anexa información impresa y en versión electrónica.

Sin otro particular, me despido de usted.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.C.P. ARCHIVO.



MUNICIPIO CON ESPERANZA

MES	LUGAR DE VISITA	MONTO	SERVIDOR PUBLICO
ENERO	CIUDAD DE MEXICO	\$ 12,768.00	
FEBRERO	CIUDAD DE MEXICO	\$ 29,710.00	LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
			C.P. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL
			LIC. MARITZA CUEVAS LOPEZ
			C. FREDY GONZALEZ JIMENEZ
			C. DIANA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
FEBRERO	CIUDAD DE MEXICO	\$ 6,124.00	LIC. JUAN MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ

Nota: Los espacios de color gris corresponden a los nombres de los funcionarios públicos que son reservados por cuestiones de seguridad correspondientes al mes de Enero y Febrero se hace constar que con fundamento legal en el artículo 121 fracción IV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, se clausura completamente, en virtud de tratarse de información cuya divulgación pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; así como se refiere a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO
*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*



ACTA NÚMERO OCHO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL "SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO
SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"
ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, SIENDO LAS 09:00 A.M. (NUEVE HORAS) DEL DÍA JUEVES DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO; Y LA L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL, COMO VOCAL; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

—SEGUIDAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; AL EFECTO, SE HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ACTÚAN, SE ENCUENTRAN REUNIDOS MEDIANTE ESTA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DEL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- LISTA DE TRABAJOS A REALIZAR.

TERCERO.- CLAUSURA.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO; Y LA L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL, COMO VOCAL.- POR LO QUE AL ESTAR REUNIDO TODO EL CUERPO COLEGIADO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE PARA SESIONAR.- HACIÉNDOSE CONSTAR QUE HAY QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- ACTO SEGUIDO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ADMINISTRACIÓN 2016-2018, PROCEDE A REVISAR LA CARPETA DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE ESTUDIO, RESPECTO A LOS ASUNTOS INHERENTES Y ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -

MUNICIPIO CON ESPERANZA



LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE ESTUDIO Y PARA VALIDAR

MES	DÍA DE LA SESIÓN	TIPO DE SESIÓN	TRABAJOS PARA VALIDAR	ACTA NÚMERO
MAYO	17	EXTRAORDINARIA	CINCO	OCHO

CONSECUENTEMENTE, COMO SE DESPRENDE QUE EXISTEN CINCO TRABAJOS A REALIZAR; AL EFECTO, VALÓRESE Y VALÍDESE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA, PARA EFECTOS DE CUMPLIR EN TÉRMINOS DE LEY, EN EL ENTENDIDO, DE QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR SERÁN RESUELTOS MEDIANTE UNA SOLA RESOLUCIÓN, EN EL QUE DE FORMA CLASIFICADA SE RESOLVERÁN AL RESPECTO, CON LA FINALIDAD DE APLICAR EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, EN VIRTUD, DE QUE SON CUESTIONES DE UNA MISMA CARACTERÍSTICA Y UN MISMO RESULTADO, Y QUE TODOS CONLLEVAN A UN MISMO SENTIDO DE RESOLUCIÓN, PUDIENDO CONJUGARSE TODOS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

LOS CINCO ASUNTOS.- MISMOS QUE SON DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE QUIEN DICE LLAMARSE **FRANCISCO GONZÁLEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00347118; 00347218 Y 00347718; 00347218 Y 00347718; 00347318 Y 00347918; 00347318 Y 00347918;** PARA EFECTOS DE VALORAR INFORMACIÓN Y VALIDAR LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA, GENERANDO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO LA INFORMACIÓN REFERENTE A NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS, REALIZÁNDOSE LA PRUEBA DE DAÑO Y JUSTIFICÁNDOSE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.- EN ESE ENTENDER, FÓRMULESE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, MISMA QUE LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL/CTC/0001/2018.

ASUNTO: (BOLETOS DE AVIÓN)

INFORMACIÓN: CLASIFICADA COMO RESERVADA Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN.

ES IMPORTANTE RESALTAR EN FORMA GENERAL RESPECTO A LOS TRABAJOS A DESAHOGAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, PARCIALMENTE DEBE SER CONSIDERADA DE CARACTER RESERVADA, EN VIRTUD DE QUE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, CONSTITUYE UN RIESGO PRESENTE Y ESPECÍFICO PARA LOS FINES TUTELADOS POR LA LEY Y DE FORMA DIRECTA EN PERJUICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CUANTO A SU ACTUACIÓN COMO TAL, COMPETE AL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN VIRTUD DE QUE EN PRIMER LUGAR, SE DARÍAN A CONOCER SUS NOMBRES, Y EN SEGUNDO LUGAR, QUEDARÍAN VULNERABLES EN CONTRA DE GRUPOS DELICTIVOS, Y SU LOCALIZACIÓN SERÍA EN SU PERJUICIO.- Y ADEMÁS, SE APRUEBAN LOS DAÑOS QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA, SEAN SUPERIORES AL INTERÉS DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN PERJUICIO A LA PARTE INVOLUCRADA COMO TERCERO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA Y 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DICHA SOLICITUD RESULTA SER DE NATURALEZA RESERVADA, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN **2016-2018**
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO
*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*



ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121 FRACCIONES IV Y XVII, 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

EN ESE ENTENDER, SE ORDENA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA, ÚNICAMENTE EN CUANTO HACE A LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ORDENÁNDOSE PUBLICAR DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIDO A QUE DICHA INFORMACIÓN EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERA PÚBLICA, PUDIERA TRAER UN PERJUICIO Y UN DAÑO AL SERVIDOR PÚBLICO EN CUESTIÓN.

EN EL ENTENDIDO, DE QUE SE DETERMINA DICTAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE HOY SE VALIDA, MISMA QUE ES SOMETIDA POR VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, EL CUAL ES VALIDADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

TERCERO.- HECHO QUE FUERON DESAHOGADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y AL NO EXISTIR OTRO PUNTO QUE TRATAR; EN ESA TESISURA, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EN EL QUE SE DESAHOGÓ LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES PARA VALIDAR, DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

CON LO ANTERIOR, SIENDO LAS 11:00 A.M. (ONCE HORAS), DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, CONSTANTE DE 03 (TRES) FÓJAS ÚTILES, VÁLIDAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, Y SE PROCEDE A SU CLAUSURA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, LAS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON.


ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)


LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)


L.A.E. MARÍA JESÚS
VERTIZ VIDAL
(VOCAL)

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DERIVADA DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN
BAJO LOS EXPEDIENTES NÚMEROS:**

RR/DAI/260/2018-PII.

RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.

RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.

RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.

RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL
SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".**

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL/CTC/0001/2018.

ASUNTO: (BOLETOS DE AVIÓN)

INFORMACIÓN: CLASIFICADA COMO RESERVADA Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN
PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN. ____

VISTOS.- EN DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, NOS REMITIÓ LAS RESOLUCIONES DE FECHAS: 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018; ASÍ COMO LAS CARPETAS DE LAS SOLICITUDES DE QUIEN DICE LLAMARSE **FRANCISCO GONZÁLEZ** Y DOCUMENTOS ANEXOS, PARA EFECTOS DE CONVOCARNOS Y CUMPLIR CON DICHO FALLO QUE RESOLVIERON DICHS RECURSOS.-

**EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO",
REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR,
EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ZENTENO, COMO SECRETARIO Y LA L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----VISTOS.- SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO:-----

-----ANTECEDENTES DEL CASO-----

-----PRIMERO.- SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **JUAN HERNÁNDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS:

EXPEDIENTE RR/DAI/260/2018-PII.-

a).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00347118**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2016, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.-

EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.-

b).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS **00347218 Y 00347718**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.-

EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.

c).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS **00347218 Y 00347718**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.-

COMITÉ

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.

d).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.

e).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

-----SEGUNDO.- AHORA BIEN, SE HACE CONSTAR QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN DE NUEVA CUENTA ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----TERCERO.- ENTENDIÉNDOSE CON ELLO, QUE DE IGUAL FORMA, SE DEBERÁ ESTAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE FECHAS: **27 DE ABRIL DEL AÑO 2018**, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018.-

-----CUARTO.- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

CONSIDERANDOS

-----**I.**- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **FRANCISCO GONZÁLEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MISMAS QUE SON DETALLADAS EN PUNTOS QUE ANTECEDEN.-

-----**II.**- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2016, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.-

...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.-

...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.-

-----**III.**- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, SE GIRARON EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

1.- OFICIO NÚMERO PM/UT/606/2018, DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0801/2018**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA **LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: **".....SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD....."**.-

2.- OFICIO NÚMERO PM/UT/605/2018, DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0800/2018**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA **LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: **".....SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD....."**.-

3.- OFICIO NÚMERO PM/UT/608/2018, DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0799/2018**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA **LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: **".....SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD....."**.-

4.- OFICIO NÚMERO PM/UT/610/2018, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0797/2018**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA **LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: **".....SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD....."**.-

5.- OFICIO NÚMERO **PM/UT/611/2018**, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **DA/0798/2018**, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA **LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: **".....SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y SE CLAUSURAN LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CUESTIÓN DE SEGURIDAD....."**.-

-----**IV.-** HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO **TODA Y CADA UNA DE LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, DEBE SER CONSIDERADA DE CARACTER RESERVADA**, EN VIRTUD DE QUE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACION, CONSTITUYE UN **RIESGO DE PELIGRO** PRESENTE Y ESPECIFICO PARA LOS FINES TUTELADOS POR LA LEY Y ADEMÁS, SE APRUEBAN **LOS DAÑOS** QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACION CLASIFICADA, SEAN SUPERIORES AL INTERES DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACION RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN **PERJUICIO** TANTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO A LOS INTERESES DE ESTE SUJETO OBLIGADO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA Y NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Y POR ENDE, SE DEBE CLAUSURAR LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE DEDICAN A SEGURIDAD PÚBLICA, SIENDO PROCEDENTE EN DICHS TÉRMINOS, CONCEDER FAVORABLE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA.

ES DECIR, SIENDO DICHA SOLICITUD DE NATURALEZA RESERVADA EN CUANTO A QUE EN LA MISMA SE ADVIERTEN QUE EXISTEN NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE OSTENTAN CARGOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; PUES LUEGO ENTONCES, CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121 FRACCIONES I Y XIII, 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE RESERVARSE DE FORMA PARCIAL, Y CONCEDERSE DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CLAUSURANDO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEDICADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ASIMISMO EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TALES COMO LA CLASIFICACIÓN, QUE ATIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS, PORQUE MATERIALMENTE LOS EFECTIVOS TIENEN COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL, LA VIGILANCIA, LA DEFENSA SOCIAL, EL IMPEDIR LA EJECUCIÓN DE HECHOS QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD, LA PERSECUCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO LOS ARRESTOS A QUE HAYA LUGAR, APLICANDO MEDIDAS ADECUADAS Y CONCRETAS, PARA TRATAR DE ANTICIPARSE (EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE), A TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LA ESTABILIDAD SOCIAL.

EN OTRAS PALABRAS, EL FIN ÚLTIMO DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS, CONSISTE PRECISAMENTE EN PROCURAR Y PROPICIAR LA GENERACIÓN DE UNA ATMÓSFERA, QUE CUENTE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS, QUE PERMITAN A LAS PERSONAS DESARROLLARSE FÍSICA, MORAL, INTELECTUAL Y PATRIMONIALMENTE. PUES RESULTA UN HECHO NOTORIO, Y QUE POR TODOS ES BIEN SABIDO, QUE EN LA EJECUCIÓN DE SUS TAREAS, LOS CUERPOS POLICÍACOS NECESARIAMENTE DESPLIEGAN DE FORMA SISTEMÁTICA, UNA SERIE DE ESTRATÉGIAS, LOGÍSTICA, TÉCNICAS, METODOLOGÍAS Y TÁCTICAS, QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE LAS CONFIRIÓ EL ESTADO, EN BASE A SU ENTRENAMIENTO QUE LES PROPORCIONÓ, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE COMBATIR LOS ATAQUES O SUCESOS QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERA PÚBLICA EL NOMBRE DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, IMPLICITAMENTE SE ESTARÍA DIVULGANDO INFORMACIÓN RESERVADA, EN VIRTUD DE QUE SE ESTARÍA DE IGUAL FORMA, PONIENDO EN PELIGRO LA VIDA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y POR ENDE, LA DE SUS FAMILIARES; SIENDO LA POLICIA CON QUE SE

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CUENTA PARA EJECUTAR ACCIONES CONCRETAS. ELLO, EN PERJUICIO DE IGUAL FORMA DEL PROPIO MUNICIPIO.

LUEGO ENTONCES, RESULTA CLARO, QUE LA EMISIÓN DE UNA RESERVA RESULTA ACERTADA, POR SER EL POLICIA, EL ELEMENTO QUE ACTÚA COMO ÚNICO MECANISMO LEGALMENTE PERMITIDO, QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y ACTIVIDADES QUE LA AUTORIDAD EJERCITA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIN PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO LA SECRECÍA QUE ESTE TIPO DE TAREAS REVISTEN, LO CUAL SE TRADUCE EN UN BIENESTAR COLECTIVO. POR LO TANTO NO SE DEBE DAR A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN EN CUANTO A SUS FUNCIONES A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

-----V.- POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO ES ABSOLUTO, ASÍ QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSE A LA POBLACIÓN CON SU NEGATIVA. Y RESPECTO AL CASO CONCRETO, EL DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE CON LA PUBLICACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS DE CONOCERLA. DEBIDO A QUE ESTARÍA EN PELIGRO LA VIDA DEL ELEMENTO, INCLUSIVE EL DE SU FAMILIA.

DENTRO DE ESE CONTEXTO, OBLIGATORIAMENTE DEBE EVALUARSE SI LA DIVULGACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN PUEDE PONER EN RIESGO DE MANERA INDUDABLE E INMEDIATA UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, EN ESTE CASO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, AL EFECTUARSE UNA PONDERACIÓN ENTRE EL BENEFICIO DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN O RESERVARLA, SE CONCLUYE QUE, POR LAS RAZONES AMPLIAMENTE RESEÑADAS, LA MEDIDA RESTRICTIVA EVITA RIESGOS EN ESAS ESFERAS MENCIONADAS, POR ELLO LA INFORMACIÓN PEDIDA SE TRATA DE NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS CON CARGOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE TIENEN LA CUALIDAD DE SER RESTRINGIDOS.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

".....DERECHO A LA IDENTIDAD. EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO CIVIL DERIVADO DEL MATRIMONIO FORMA PARTE DE AQUEL Y, POR TANTO, DEBE SER OBJETO DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AMPARO DIRECTO 292/2015.- LEOPOLDO FRANCO ARANA. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE; GERARDO DOMÍNGUEZ. SECRETARIO: MANUEL AYALA REYES. ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 04 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:15 HORAS EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DÉCIMA EPOCA. REGISTRO: 2011192. TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. AISLADA. GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 28, MARZO DE 2016, TOMO II. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL. TESIS: LLL20.C.37 C(10A.) PÁGINA: 1700....."

POR ELLO, ESTE ÓRGANO DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, ADVIERTE QUE EXISTE UN JUSTO EQUILIBRIO QUE DEBE SALVAGUARDARSE, ENTRE PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO DE DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN, ÚNICAMENTE EN CUANTO A LOS NOMBRES QUE CORRESPONDEN A PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, AL ESTAR LATENTE UN **RIESGO Y DAÑO REAL** QUE A TODA COSTA DEBE EVITARSE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA RESERVA, PUESTO QUE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LO SOLICITADO, Y QUE SON DERIVADAS DE LA NORMATIVA QUE IMPERA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUDIENDO EN UN MOMENTO DADO, IMPEDIR A ESTE SUJETO OBLIGADO ALCANZAR LOS FINES PERSEGUIDOS CON DICHA REGULACIÓN. CONSEQUENTEMENTE, SE CONCLUYE, QUE RESULTA PROCEDENTE QUE SE CLASIFIQUE COMO RESERVADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA. MAS SIN EMBARGO, RESULTA PROCEDENTE, CONCEDER DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----**VI.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE CONCLUYE QUE EN CUANTO A SU RESTRICCIÓN DE DIVULGACIÓN PÚBLICA, ESTÁ BASADA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO **121, EN ESPECÍFICO EN SUS FRACCIONES IV Y XVII** DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

ARTÍCULO 121.- Para los efectos

de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros

EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

-----VII.- EN ESE ENTENDER, CABE RESALTAR, QUE LA IDENTIDAD ES MUY IMPORTANTE, YA QUE CUANDO SE DEVIENE UN RIESGO INMINENTE, LA LEY EN LA MATERIA LA PROTEGE Y DEBE CLAUSURARSE RESERVÁNDOSE DICHA INFORMACIÓN; LO QUE ACONTECIÓ AL CASO CONCRETO, QUE ENTRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRAN NOMBRES DE SERVIDORES PUBLICOS QUE SE DEDICAN A SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, SIENDO FACTIBLE, CLAUSURAR SUS NOMBRES, Y PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----VIII.- EN ESE TENOR, SE PROCEDE A FORMULAR EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA, EN CUANTO A LOS NOMBRES QUE SE DEBEN CLAUSURAR, EN LOS TERMINOS DETALLADOS, DÁNDOSE A CONOCER LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA EN VIGOR EL ESTADO DE TABASCO, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS AL CASO CONCRETO, EN CUANTO A SU MOTIVACIÓN YA EXPUESTA, Y SU FUNDAMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

**CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando Prueba de Daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.-

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. *"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: **I.** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; **II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y **III.** La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 113. Los Sujetos Obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; **II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente; o **III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 115. Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento jurídico y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 116. Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Capítulo como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.

Artículo 117. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 118. Los Documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 120. La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; **III.** Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **V.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **VII.** Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



***2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".***

la cual deberá estar documentada;VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;IX. Afecte los derechos del debido proceso;X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; yXVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 123. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables

POR ENDE, LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER CLASIFICADA POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE GENERA EL DOCUMENTO O EL EXPEDIENTE O EN EL MOMENTO EN QUE SE RECIBE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

-----IX.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, EN CUMPLIMIENTO CON LOS NUMERALES ESTABLECIDOS Y RELACIONADO CON LOS NUMERALES 56, 110 Y **110** DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN ATENCIÓN A LO DETERMINADO, ESTE **SUJETO OBLIGADO** DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, POR CONDUCTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE FECHAS 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018;- TIENEN A BIEN DETERMINAR Y **CLASIFICAR DE FORMA COMPLETA**, LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- 1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2018..."
- 2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE **FRANCISCO GONZALEZ** ...".
- 3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DEL EXPEDIENTE RR/DAI/260/2018-PII.-

a).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO 00347118, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2016, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.-

DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-

PIII.- b).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347218 Y 00347718, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.-

DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-

PIII.- c).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347218 Y 00347718, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.-

DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-

PI. d).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

Y DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.- e).- 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ***"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."***. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: ***"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."***-.

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: ***"...5 AÑOS..."***.
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: ***"...EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, POR EL COMISARIO GABRIEL FABIÁN SUÁREZ ARIAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN..."***, QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- ***"...ARCHIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL..."***.
- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- ***"...DE FORMA COMPLETA O TOTAL= ÚNICAMENTE LOS NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL..."***.
- EN EL ENTENDIDO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, SE DARÁ A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- ***"...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..."***.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORIA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

-----X.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----RESUELVE-----

-----PRIMERO.- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, **TIENE A BIEN DETERMINAR Y CLASIFICAR COMO RESERVADA Y DE FORMA PARCIAL LA INFORMACIÓN, Y ASIMISMO, SE ORDENA RENDIR DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA CLAUSURANDO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A SEGURIDAD PÚBLICA**, MISMA QUE FUE SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE FRANCISCO GONZALEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, DE FECHAS 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, CON LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- **00347118**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2016, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.- **DEL EXPEDIENTE RR/DAI/260/2018-PII.-**
- **00347218 Y 00347718**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público..."*. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: *"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."*.- **DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.-**
- **00347218 Y 00347718**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN *"...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2017, desglosado por mes,*

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO,
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."- DEL EXPEDIENTE RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.-

- ***00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."- DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.***
- ***00347318 Y 00347918, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "...Copia en versión electrónica y en formato excell los montos por conceptos de boletos de avión de ese ayuntamiento del año 2018, desglosado por mes, lugar que visitaron, monto y servidor público...". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."- Y DEL EXPEDIENTE RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.-***

-----SEGUNDO.- ASIMISMO, LA INFORMACIÓN QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO HA CONSIDERADO CLASIFICADA COMO RESERVADA Y QUE ÚNICAMENTE CORRESPONDE A LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE **CINCO AÑOS**, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

-----TERCERO.- LA APLICACIÓN DEL **DAÑO.-** EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE RINDIERA UNA INFORMACIÓN TAL Y COMO FUE SOLICITADA, DICHA ACCIÓN TRAERÍA UN PERJUICIO REAL AL INTERÉS PÚBLICO, CONTRAVINIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 150 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS; **AL EFECTO**, ESTE CÓMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, APRUEBA QUE CONSTITUYE UN **RIESGO DE PELIGRO** PRESENTE Y ESPECÍFICO PARA LOS FINES TUTELADOS POR LA LEY Y ADEMÁS, SE APRUEBAN **LOS DAÑOS** QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA, SEAN SUPERIORES AL INTERÉS DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN **PERJUICIO** TANTO A LOS

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO A LOS INTERESES DE ESTE SUJETO OBLIGADO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

-----**CUARTO.-** CONSEQUENTEMENTE, EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA Y EL INDICE DE INFORMACION RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**.-

-----**QUINTO.-** CONSEQUENTEMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA, **REQUIÉRASE A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, PARA QUE EN EL ACTO EN QUE RECIBA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDA A ELABORAR Y A GIRAR ATENTO OFICIO AL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, YA QUE ES EL RESPONSABLE DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN TILDADA COMO RESERVADA, PARA LOS EFECTOS DE QUE **ELABORE UN ÍNDICE** DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA, MISMO QUE DEBERÁ ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO ÍNDICE NO ES CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE: **"...110.- CADA ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO ELABORARÁ UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA. EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE TRIMESTRALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN. DICHO ÍNDICE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA..."**.-

-----**SEXTO.-** ASIMISMO, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----SÉPTIMO.- ASIMISMO, Y MEDIANTE ATENTO OFICIO, COMUNÍQUESE AL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS FALLOS DE FECHAS: 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MISMAS QUE FUERON RESUELTAS EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018; MISMO QUE FUERON DICTADOS PARA RESOLVER LOS **RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES:** **RR/DAI/260/2018-PII.-**
RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.-
RR/DAI/261/2018-PIII Y SU ACUMULADO RR/DAI/264/2018-PIII.-
RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.-
RR/DAI/262/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/265/2018-PI.

-----OCTAVO.- HECHO LO ANTERIOR, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LEY.-

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO OCHO, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DE (NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL), Y CONCEDIÉNDOSE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA,

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**CLAUSURÁNDOSE LOS NOMBRES. POR LOS MOTIVOS Y
FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE
DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
ESTE SUJETO OBLIGADO.-----CONSTE.-----DOY FE.-----**


**ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)**


**LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)**


**L.A.E. MARÍA JESÚS
VERTIZ VIDAL
(VOCAL)**

-----SEGUIDAMENTE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.--CONSTE.-

MUNICIPIO CON ESPERANZA